

# D I C T A M E N CDUOETYP/011/2018-2021 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO TRIENIO 2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 13:30 horas del día 29 veintinueve del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, Secretaria; la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, la Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez, como vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, solicitado por Delia Caudillo Murillo, respecto del establecimiento comercial denominado "El Cerro de las Ranas", ubicado en Plazuela San Fernando número 34, colonia centro, una vez analizada la petición, se resuelve conforme a los siguientes antecedentes: -

## ANTECEDENTES

PRIMERO: El 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, Delia Caudillo Murillo solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, a efecto de ocupar una superficie de 22.00 veintidós metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado "El Cerro de las Ranas", ubicado en Plaza San Fernando número 34, zona centro, de esta ciudad capital.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.

SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de



Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes de factibilidad correspondientes.

TERCERO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento para ponerlo a su consideración, el expediente al que se acompañaron las conclusiones respectivas.-----

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar la petición primigenia, se proceden a emitir las siguientes:

### CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las Comisiones de Ayuntamiento tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal.-----

Es por lo anterior, que esta Comisión de Ayuntamiento cuenta con atribuciones para conocer y dictaminar sobre las peticiones de los particulares en materia de permiso para el aprovechamiento de la vía pública.



SEGUNDO: Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., preceptúan que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que:

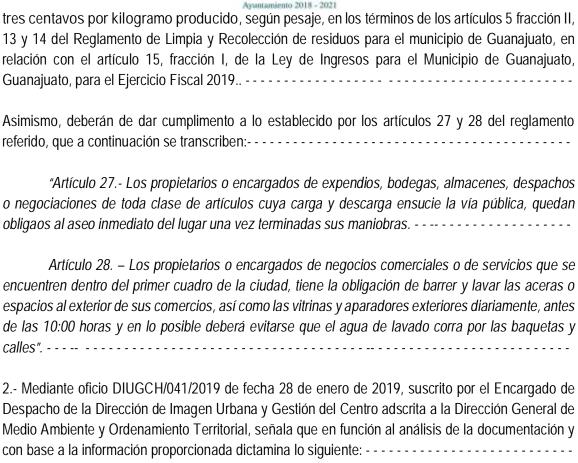
- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios; y,- - - -
  - III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud de Delia Caudillo Murillo se advierte que pretende ocupar la vía pública para su uso y aprovechamiento con venta de alimentos y bebidas, como extensión del establecimiento comercial denominado "El Cerro de las Ranas", ubicado en Plaza San Fernando número 34, de esta ciudad capital.

En ese sentido, es menester referir que, en el año 2018, en la sesión ordinaria 18 del día 13 de abril del 2018, en el punto 7.a del orden del día, el Ayuntamiento acordó conceder un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor de Delia Caudillo Murillo, respecto del mismo establecimiento comercial denominado "El Cerro de las Ranas". De ahí que esta Comisión dictaminadora estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud, al permanecer las condiciones y características del permiso anterior, en términos de lo dictaminado por las áreas de la administración municipal.

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales dirigió el oficio DGSP/039/2019 al Licenciado Marco Antonio Figueroa Sierra, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, el cual contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando siempre y cuando, el interesado cubra el servicio de recolección especializada de residuos, a razón de \$0.43 cuarenta y





3. En función al análisis que hace esta Dirección para establecer un uso adecuado del mismo por el negocio en cuestión y con base al "Proyecto de lineamientos generales para ser considerados por el Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato", para el otorgamiento de extensión en la vía pública para prestadores de servicio y/o establecimientos con venta de alimentos y bebidas, dentro de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Guanajuato", del mes de mayo de 2016, proporcionados por parte del Centro INAH Guanajuato y en colaboración con la denominada entonces Dirección de Protección y Vigilancia, este establecimiento CUMPLE de manera general con los lineamientos establecidos.

"ÚNICO. – Es positivo la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública...

a) En materia de fisionomía e imagen urbana, se verifica la uniformidad en el diseño del mobiliario utilizado (mesas cuadradas y sus respectivas sillas). Esta Dirección considera factible que se instale únicamente 1 (una) hilera de 5 (cinco) mesas acompañadas de sus sillas y 5 (cinco) sombrillas



como máximo, haciendo uso de una superficie de 22.00 m2 (veintidós metros cuadrados), colocadas en forma paralela al parámetro de la fachada del inmueble, siempre y cuando se deje un pasillo no menor a 1.20 m para el paso peatonal.

- 4. Una de las razones por las que se establece una disposición lineal del mobiliario, es debido a la existencia de equipamiento urbano aledaño al inmueble, tomando en consideración el "Proyecto de lineamientos generales", que señala:
  - 3.- "En caso de no existir mobiliario o equipamiento urbano, las mesas y sillas, se deberá de retirar perimetralmente 1.0 m de estos. (Bancas, postes, basureros, árboles, barandales, retenidas, basamentos, letreros, sub estaciones eléctricas, etc. O cualquier elemento considerado mobiliario o equipamiento urbano)".
- 4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante diverso S.S.C./152/2019 fechado el día 05 de enero de 2019, dictaminó en materia de protección civil reducir riesgos, y evitar el impacto destructivo, por lo tanto, se estima factible.

Por parte de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal señala que *el comercio donde solicitan el permiso es una zona acondicionada como descanso y respetando las observaciones y recomendaciones de evitar cualquier objeto que impida el libre tránsito de peatones en la vía pública, por lo tanto, se considera FACTIBLE.* 

- La Dirección de Policía Municipal Preventiva, sugiere mantener y respetar el orden en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio, así como a terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos, POR TANTO DICHA SOLICITUD SE CONSIDERA FACTIBLE.
- 5.- La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, concluyó que el interesado reunió los requisitos contemplados en los artículos 13, 14 y 15, del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que la solicitud presentada por Delia Caudillo Murillo, pueda ser resuelta. -



Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, esta Comisión del H. Ayuntamiento, estima factible que en los términos de los artículos 6, fracción I, 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por el 1.- Que se utilice para el fin pretendido un área de 22.00 veintidós metros cuadrados, para la colocación de 1 una hilera de 5 mesas, 20 sillas y 5 sombrillas, con las medidas y colindancias establecidas por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, en el dictamen 2.- Que el mobiliario que se utilice no altere las características ambientales o la naturaleza de 3.- Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la 4.- Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica. 5.- Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, 

8.- Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o

aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico. - - -



el buen servicio que presten.
10 Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes
11 Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas.
12 Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico
13 Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios
14 Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes
15 Que no se preparen alimentos en la vía pública
16 Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada
17 Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada
18 El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2019 dos mil diecinueve.
6 Asimismo se señala que, de la revisión del Padrón Concentrado de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se deduce que el peticionario, a la fecha no tiene adeudos con la Administración Pública Municipal por concepto de permiso diverso, por lo que se encuentra solventado



el artículo Transitorio Cuarto del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato.

Conforme los documentos precisados, se estima que están cubiertos los extremos del artículo 14 del del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que otorgue la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

El Ayuntamiento es competente para conocer y determinar respecto de la solicitud hecha por Delia Caudillo Murillo, referente al permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas del establecimiento denominado "El Cerro de las Ranas", ubicado en Plazuela San Fernando número 34, colonia centro de este municipio de Guanajuato, Guanajuato.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente dictamen el Ayuntamiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 7, fracción II, y 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, determina que es de otorgarse la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas al establecimiento denominado "El Cerro de las Ranas" ubicado en Plazuela San Fernando número 34, colonia centro, de este municipio de Guanajuato, Gto., y en consecuencia autoriza al Presidente Municipal para su expedición, la cual estará sujeta a las condiciones que el propio considerando refiere y cuya violación será causa de la infracción, revocación y/o cancelación



que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.

El permiso correspondiente es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.

El Presidente Municipal instruirá a la dependencia que estime pertinente para la elaboración de la renovación del permiso referido y será remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en tres tantos originales, para notificarlo al interesado anexando copia certificada del presente dictamen.

TERCERO.- El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias involucradas en la expedición del presente dictamen, a efecto de que atiendan los considerandos en los que cada dependencia esté involucrada.

CUARTO. – El Ayuntamiento instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore la renovación del permiso al que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento tres tantos originales de la misma para recabar firmas correspondientes, y posteriormente también la notificará al interesado.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018 – 2021, siendo las 14:00 horas, del día 29 del mes de mayo del año 2019.

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente

Regidora Lilia Margarita Rionda Salas Secretaria



# Vocales:

Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso

Regidora Ana Bertha Melo González

Síndico José Luis Vega Godínez